

## El TSJ cántabro reitera que la experiencia del MIR no cuenta para la carrera

"El derecho a progresar en la carrera profesional (CP) no puede ejercitarse ni reivindicarse hasta que el profesional médico haya ingresado en la misma, y éste es, precisamente, el argumento de peso en el que se basan múltiples sentencias de distintos tribunales para denegar el cómputo de este tiempo de residencia como tiempo de carrera", según dice la Sala de lo Contencioso del TSJ de Cantabria para rechazar el recurso de una médico del Servicio Cántabro de Salud (SCS), y ratificar un fallo del juzgador de instancia.

Santiago Rego. Santander | 24/01/2012 00:00

Los magistrados recuerdan una sentencia del TSJ de Asturias, de mayo de 2008, y otra del propio TSJ cántabro, del 22 de marzo de 2011, ambas relativas al tratamiento que el Estatuto Marco hace del cómputo del tiempo de los servicios prestados por los profesionales sanitarios, a los efectos de reconocerles los diferentes grados de la carrera. "Si bien es cierto que el Estatuto no hace mención expresa a la situación de MIR, también es cierto que reconoce, en el artículo 40, el derecho a la carrera profesional", advierte el fallo. Pero la sentencia subraya que, con dicho argumento, que es el alegado por la defensa de la facultativa, "no se puede concluir que durante el periodo MIR un licenciado en medicina pueda ser considerado como facultativo de la especialidad que sea, ni tampoco como profesional estatutario de carácter fijo o temporal. Por ello, aunque sea una situación de dependencia de un organismo público, computable a los efectos de considerar la antigüedad de un trabajador público (trienios, quinquenios...), no se puede computar a los efectos del artículo 40 del Estatuto Marco".

La apelante, médico de familia en un centro de salud, presentó su solicitud de reconocimiento del grado III de CP en 2009, al contar con una antigüedad en la categoría superior a quince años, teniendo en cuenta los servicios como MIR.

Sin embargo, el tribunal rechaza el derecho de la médico a percibir el complemento de carrera, al no considerar computable el periodo de residencia para la obtención de la especialidad médica. "Se trata de una fase de formación que se caracteriza por una relación laboral temporal especial, incompatible con el desarrollo de CP, y el complemento retributivo que supone obtener el grado III", dice la sala.

También rechaza que el SCS no haya respetado el artículo 14 de la Constitución, dado que "en ningún momento la sentencia de instancia hace comparaciones o referencias a otros profesionales sanitarios que estén en situaciones diferentes, o que tengan reconocidos derechos distintos, por lo que no habiendo término de comparación no puede hablarse de discriminación alguna".

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2012/01/24/area-profesional/normativa/-tsj-cantabro-reitera-experiencia-mir-no-cuenta-carrera>